

AUTO No. 498

DE  
08 MAY 2018

1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PÚBLICACIÓN DE UN TRÁMITE DE  
CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. EXPEDIENTE C.A  
024-06.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del veinticuatro (24) de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, a través de la Resolución N° 572 de fecha 30 de mayo de 2006, otorgó Concesión de Aguas a nombre del "... señor JAIME ALEJANDRO HOYOS FALLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.086.001 expedida en Cartagena, obrando en calidad de apoderado de la Empresa AES CHIVOR según escritura pública 2459 del 10-05-05, en cantidad de 0.06 lps, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada Seca o Chamizo, en beneficio de cuatro (4) predios de propiedad de la Empresa, ubicados en la veredas Camoyo, La Vega y Gaceno de los municipios de Almeida, Macanal y Santa María, respectivamente, con destino a uso Doméstico. (fls. 37-40).

Que el mentado acto administrativo fue notificado a través de edicto, el cual fue desfijado de las instalaciones de CORPOCHIVOR el día 14 de julio de 2006, quedando debidamente ejecutoriado el día 24 de julio de esa anualidad. (fl. 44).

Que mediante radicado N° 2016ER2720 de fecha 13 de mayo de 2016, el Ingeniero Sandro René Perdómo Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.513.642 de Bogotá, en calidad de apoderado de la empresa AES CHIVOR & CIA S.C.A E.S.P, identificada con Nit. 830025205-2, según escritura pública N° 3175 de la Notaria 25 de Bogotá, solicitó la prórroga de la Concesión de Aguas otorgada por la Resolución N° 572 de 2006, en beneficio de cuatro predios de propiedad de la citada empresa, ubicados en las veredas Camoyo, La Vega y Gaceno, de los municipios de Chivor, Macanal y Santa María – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada quebrada "Seca o Chamizo", con destino a satisfacer las necesidades de uso Doméstico. (fls. 87-105).

Que por Auto de fecha 10 de junio de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, admitió la solicitud de prórroga de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la Resolución N° 572 de 2006, presentada por la empresa AES CHIVOR & CIA S.C.A E.S.P, identificada con Nit. 830025205-2, representada legalmente por el señor Federico Echavarría Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.637.342 de Medellín - Antioquia, o quien haga sus veces, en beneficio de cuatro predios de propiedad de la citada empresa, ubicados en las veredas Camoyo, La Vega y Gaceno, de los municipios de Chivor, Macanal y Santa María – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada quebrada "Seca o Chamizo", con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico. Así mismo, se continuó la actuación en el expediente administrativo C.A 024-06 y se fijó fecha para la realización de visita de inspección ocular al predio objeto de la solicitud.

Que el anterior Auto fue fijado en un lugar público de las Alcaldías de Santa María y Macanal – Boyacá, según las constancias de fijación y desfijación obrantes a folios 116 y 118 del plenario.

Que en cumplimiento al Auto de fecha 10 de junio de 2016, se practicó visita técnica el día 23 de junio de 2016 por un profesional en el área de ingeniería ambiental contratista de la Corporación, quien emitió Concepto Técnico de fecha 29 de junio de 2016. (fls. 112-115)

Ahora bien, se puede evidenciar que la peticionaria solicitó iniciar el trámite administrativo en beneficio de cuatro (4) predios de propiedad de la empresa AES CHIVOR & CIA S.C.A E.S.P previamente identificada, pero que una vez revisada la documentación aportada, se puede colegir que en realidad se trata de un (1) sólo predio, el cual se encuentra identificado como "Predio Rural" con matrícula inmobiliaria N° 079-27602, localizado en la vereda Camoyo del municipio de Almeida – Boyacá.

Que de otro lado, si bien es cierto el solicitante realizará la derivación del recurso hídrico del predio ya identificado, presuntamente ubicado en la vereda Camoyo del municipio de Almeida – Boyacá, ésta Autoridad Ambiental procedió a verificar la localización del referido predio, encontrándose que el sistema virtual Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi arrojó que el mismo, se encuentra ubicado en la vereda Camoyo del municipio de Chivor – Boyacá.

AUTO No. 498

DE  
08 MAY 2018

2

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la publicación de la presente actuación administrativa en un lugar público de la Alcaldía de Chivor – Boyacá, así como en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR por el término legalmente establecido, con el fin garantizar los principios de publicidad, debido proceso y eficacia administrativa, establecidos en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 tramitar lo concerniente a las Concesiones de Agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de Chivor – Boyacá, así como en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continúese con el trámite en el expediente administrativo **C.A 024-06**.

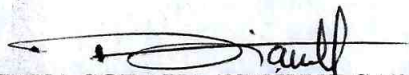
**ARTÍCULO TERCERO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la prórroga de la Concesión de Aguas Superficiales que requiere la peticionaria, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.


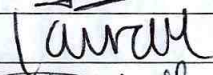
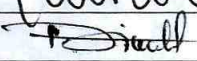
**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la empresa AES CHIVOR & CIA SCA ESP, identificada con Nit. 830.025.205-2, representada legalmente por el señor Federico Echavarría Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.637.342 de Medellín - Antioquia, o quien haga sus veces, conforme lo disponen el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO.**  
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Julián Suárez.	Abogado Contratista SGAA.		17/04/2018
Revisado Por:	Laura Montenegro	Abogada Contratista SGAA.		17/04/2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		17/04/18
No. Expediente:	C.A 024-06.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				